

**Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UF-2024-0003-R**

**Quito, 19 de noviembre de 2024**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Alexander Israel Núñez Castillo**

**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO  
CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA CENTRAL  
QUITO, ENCARGADO**

**DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

## Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UF-2024-0003-R

Quito, 19 de noviembre de 2024

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

## Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UF-2024-0003-R

Quito, 19 de noviembre de 2024

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

## Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UF-2024-0003-R

Quito, 19 de noviembre de 2024

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que**, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel*

## Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UF-2024-0003-R

Quito, 19 de noviembre de 2024

*jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que**, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

*Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;*

**Que**, mediante Resolución No. C.C. 674 de 15 de julio de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución Nro. C.C. 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.358.363.919 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS);**”

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)*”

**Que**, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2024-3976-M de 25 de octubre de 2024, la Mgs. Mariella Denisse Torres Ochoa, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito, remite al Econ. Luis

**Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UF-2024-0003-R**

**Quito, 19 de noviembre de 2024**

Santiago Rojas Ramírez, Asistente Administrativo, con asunto: DESIGNACIÓN COMO COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, en la que señala: “*En ejercicio de las facultades que me otorga la normativa interna, tengo a bien designar a usted como Coordinador/Responsable de la Unidad de PLANIFICACIÓN, de esta casa de salud a partir de la presente fecha (...)*”;

**Que**, mediante Memorando IESS-HD-CQ-DA-2024-4122-M de 05 de noviembre del 2024, la Mgs. Mariella Denisse Torres Ochoa, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito indica: “*En ejercicio de las facultades que me otorga la normativa interna, y al haber asumido la Dirección administrativa de esta casa de salud, tengo a bien designar a usted como COORDINADOR/RESPONSABLE DE LA UNIDAD FINANCIERA, de esta casa de salud.*

*Parte de las funciones que usted desarrollará como Coordinador/Responsable serán: (...)* Ser el reemplazo y/o backup de la Unidad de Planificación (reformas PAC, indicadores, etc)”

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2024-4366-M de 19 de noviembre de 2024, la Mgs. Mariella Denisse Torres Ochoa, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito, solicita reformar el PAC-2024 para el “*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DE 30 Y 40 KVA DEL CCQA-HD-CQ*” de la partida 530404 “Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)” y la partida 530813 “Repuestos y Accesorios”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ **9.906.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, y \$ **14.943.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** respectivamente sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2024-4366-M de 19 de noviembre de 2024, la Mgs. Mariella Denisse Torres Ochoa, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito, solicita reformar el PAC-2024 creando varios objetos de contratación en la partida 530404 “Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)” y la partida 530813 “Repuestos y Accesorios” respectivamente; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ **9.906.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, y \$ **14.943.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** respectivamente sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2024-4366-M de 19 de noviembre de 2024, el área requirente anexó el informe técnico;

## Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UF-2024-0003-R

Quito, 19 de noviembre de 2024

**Que,** el Informe Técnico Nro. NRO. 057-2024-IESS-HD-CQ-SG de 19 de noviembre de 2024 *concluye:*

*Disminución del Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de es de \$ 24.849,00 (VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MAS IVA, afectando al objeto de contratación "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DE 30 Y 40 KVA DEL CCQA-HD-CQ", en las partidas 530404 "Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)" y 530813 Repuestos y Accesorios*

*Incremento del Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 24.849,00 (VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MAS IVA, creando el objeto de contratación "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DE 30 Y 40 KVA DEL CCQA-HD-CQ" en la partida 530404 "Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)" y 530813 Repuestos y Accesorios que incluye: Código de Partida; Nombre de Partida; Descripción de Contratación; Tipo de Compra; Tipo de Procedimiento; CPC Reformado; Cuatrimestre programado reformado; Unidad de medida reformada; Cantidad reformada; Valor Unitario reformado y Valor Total PAC reformado.*

**Que,** mediante Memorando Nro. IESS-HD-CQ-UA-2024-0091-M de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito electrónicamente por el Econ. Luis Santiago Rojas Ramírez -Asistente Administrativo HDCQ, en el que textualmente señala:

*"En concordancia a lo establecido en el Manual del Proceso Planificación Anual de Contratación, emitido por la Dirección Nacional de Planificación, del año 2024, que en el numeral 24 (pág.13) de las disposiciones (número 4), en su parte pertinente establece: "(...)Remitir memorando a la/s unidad/es requirente/s bajo su jurisdicción, cuando se ausente por un lapso superior a los dos (2) días término en el que debe indicar la persona responsable de la atención de reformas al PAC durante su ausencia (importante incluir nombres completos, correo electrónico institucional, teléfono de contacto) (...)". Procedo a comunicar que el Sr. Ing. Alexander Israel Núñez Castillo, Asistente Administrativo HD-CQ, será quien cumpla con las funciones referidas desde el 18 al 20 de noviembre de 2024; por lo que las reformas al PAC deberán ser solicitadas al correo: alexander.nunez@iess.gob.ec y/o contactarse al 023967200 extensión 4522."*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, y, Memorando Nro. IESS-HD-CQ-UA-2024-0091-M de fecha 15 de noviembre de 2024

**Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UF-2024-0003-R**

**Quito, 19 de noviembre de 2024**

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Mariella Denisse Torres Ochoa, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito.

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DESMINUCIÓN DE PAC
53044	Maquinaria y Equipos Instalación, Mantenimiento y Reparación	Maquinaria y Equipos Instalación, Mantenimiento y Reparación - Emergente	Subasta Inversa Electrónica	Servicio	8715400123		Unidad	5	7.675,05	5 7.675,05	53044	Maquinaria y Equipos Instalación, Mantenimiento y Reparación - Emergente	Maquinaria y Equipos Instalación, Mantenimiento y Reparación - Emergente	Subasta Inversa Electrónica	Servicio	8715400123		Unidad	5	7.769,05	5 7.769,05	5 9.906,00
53013	Repuestos y Accesorios	Repuestos y Accesorios	Subasta Inversa Electrónica	Bien	47173201123		Unidad	5	28.300,00	5 28.300,00	53013	Repuestos y Accesorios	Repuestos y Accesorios	Subasta Inversa Electrónica	Bien	47173201123		Unidad	5	3.357,00	5 3.357,00	5 4.943,00
TOTAL DESMINUCIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)																					5 24.849,00	

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
53044	Maquinaria y Equipos Instalación, Mantenimiento y Reparación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS FPS DE 30 Y 40 RVA DEL CCQA-HD-CQ	Subasta Inversa Electrónica	Servicio	871520213		Unidad	5	9.906,00	5 9.906,00	53044	Maquinaria y Equipos Instalación, Mantenimiento y Reparación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS FPS DE 30 Y 40 RVA DEL CCQA-HD-CQ	Subasta Inversa Electrónica	Servicio	871520213		Unidad	5	9.906,00	5 9.906,00	5 9.906,00
53013	Repuestos y Accesorios	Baterías 12V75AH	Subasta Inversa Electrónica	Bien	441802013		Unidad	5	8.432,00	5 8.432,00	53013	Repuestos y Accesorios	Baterías 12V75AH	Subasta Inversa Electrónica	Bien	441802013		Unidad	5	8.432,00	5 8.432,00	5 8.432,00
53013	Repuestos y Accesorios	Baterías 12V95AH	Bien	Infama Cuarta	441802013		Unidad	5	8.511,00	5 8.511,00	53013	Repuestos y Accesorios	Baterías 12V95AH	Bien	Infama Cuarta	441802013		Unidad	5	8.511,00	5 8.511,00	5 8.511,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)																					5 24.849,00	

**Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UF-2024-0003-R**

**Quito, 19 de noviembre de 2024**

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2024	2025	TOTAL
530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DE 30 Y 40 KVA DEL CCQA-HD-CQ"	Servicio	3.302,00	6.604,00	9.906,00

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguientes direcciones: [mariella.torres@iess.gob.ec](mailto:mariella.torres@iess.gob.ec); [jose.zarate@iess.gob.ec](mailto:jose.zarate@iess.gob.ec); [luis.rojas@iess.gob.ec](mailto:luis.rojas@iess.gob.ec); de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación,

**Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UF-2024-0003-R**

**Quito, 19 de noviembre de 2024**

en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024, y, Memorando Nro. IESS-HD-CQ-UA-2024-0091-M de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito electrónicamente por el Econ. Luis Santiago Rojas Ramírez -Asistente Administrativo HDCQ.

Comuníquese y Publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Alexander Israel Nuñez Castillo  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

Copia:

Señorita Magíster  
Mariella Denisse Torres Ochoa  
**Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día - Central Quito**

Señor Economista  
Luis Santiago Rojas Ramirez  
**Asistente Administrativo**

Señorita Abogada  
Shellma Alejandra Arreaga Cadena  
**Oficinista**

Señor  
Alexis Paul Haro Acuña  
**Oficinista**

Señorita Licenciada  
Katherin Yessica Mora Peña  
**Oficinista**

Señor Licenciado  
Elvis Telman Navarrete Bracero  
**Asistente Administrativo**

Señora Ingeniera  
Mayra Elizabeth Poma Zamora  
**Oficinista HD-CQ**